



## **El Tribunal General de la UE anula la inscripción de una sociedad griega en el sistema de alerta rápida implantado por la Comisión para proteger los intereses financieros de la Unión**

*La Comisión no era competente para establecer ese sistema, además de que se vulneró el derecho de defensa de la citada sociedad*

Mediante una decisión de 2008,<sup>1</sup> la Comisión estableció un sistema de alerta rápida (SAR) cuya finalidad es asegurar que, tanto dentro de la Comisión como de las agencias ejecutivas, circule la información referente a terceros que puedan representar un riesgo para los intereses financieros y el prestigio de la UE. El SAR se basa en alertas que permiten identificar el nivel de riesgo asociado a una entidad en función de categorías que van desde el W1 (nivel de riesgo más bajo) al W5 (nivel de riesgo más elevado). Entre otras entidades, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede presentar una solicitud de registro de estas alarmas en el marco de sus investigaciones. Concretamente, la OLAF puede solicitar que se activen las alertas W1a y W1b cuando de sus investigaciones surjan motivos suficientes para pensar que pueden ser registradas en el SAR las declaraciones (finales) de errores administrativos graves o de fraudes en relación con terceros, en particular si éstos son o han sido beneficiarios de fondos financiados por la UE. A diferencia de otras alertas, las alertas de nivel W1 sólo llevan aparejadas medidas de vigilancia reforzadas, pero no la exclusión de la entidad del proyecto de que se trate.

Planet AE Anonymi Etaireia Parochis Symvouleftikon Ypiresion («Planet») es una sociedad de Derecho griego que presta servicios de asesoría en el ámbito de la administración de empresas. Desde 2006 participa en tres proyectos financiados por la Comisión en Siria. Desde el 16 de octubre de 2007 dicha sociedad ha sido objeto de una investigación de la OLAF en relación con ciertas sospechas sobre la existencia de irregularidades en esos tres proyectos. El desarrollo de la investigación llevó a la OLAF a solicitar la inscripción de Planet en el SAR mediante la activación de la alerta W1a y posteriormente la W1b, lo que la Comisión llevó a cabo.

En 2008, Planet fue elegida adjudicataria de una licitación para gestionar un consorcio en el marco de un proyecto con una subvención potencial de más de tres millones de euros, financiada por la UE. Dado que, poco antes de la firma del acuerdo de subvención, la Comisión tuvo conocimiento de los registros solicitados por la OLAF, condicionó la firma del acuerdo a que Planet abriera una cuenta bancaria bloqueada. La Comisión firmó el acuerdo una vez que Planet hubo cumplido esta exigencia. Planet interpuso un recurso ante el Tribunal General de la UE para obtener la anulación de las decisiones mediante las que la OLAF y la Comisión la inscribieron en el SAR.

En su sentencia dictada hoy,<sup>2</sup> **el Tribunal General estima el recurso de Planet y anula las decisiones controvertidas.**

<sup>1</sup> Decisión 2008/969/CE, Euratom de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas (DO L 344, p. 125)

<sup>2</sup> La duración del procedimiento se explica por el hecho de que el Tribunal General debió pronunciarse sobre una excepción de inadmisibilidad formulada por la Comisión y suspendió el procedimiento como consecuencia del recurso de casación interpuesto por la Comisión contra la desestimación de la excepción de inadmisibilidad. Una vez que el Tribunal de Justicia hubo desestimado el recurso de casación de la Comisión, el Tribunal General tuvo que pronunciarse sobre una solicitud de sobreseimiento presentada por la Comisión, que también fue desestimada.

En primer lugar, el Tribunal General señala que, **al carecer de fundamento jurídico, la Comisión no era competente para adoptar la Decisión de 2008 que implanta el SAR.** En efecto, ni de las disposiciones de los Tratados ni de las del Reglamento financiero se desprende que la Comisión tenga una competencia explícita para adoptar esta Decisión. Estos textos no mencionan un sistema como el SAR (es decir, una base de datos en las que figuren las personas físicas o jurídicas sospechosas de representar un riesgo para los intereses financieros de la UE), sino que únicamente prevén la creación de una base de datos central relativa a las exclusiones obligatorias. La mayoría de alertas SAR (incluidas las alertas W1a y W1b) no acarrearán la exclusión de la entidad afectada de la adjudicación del contrato.<sup>3</sup> Por otro lado, el Tribunal General destaca que las alarmas W1a y W1b se refieren a una situación en la que las investigaciones aún están en curso y en la que, por lo tanto, la culpabilidad de la entidad afectada todavía no ha sido declarada por un juez. En consecuencia, para poder adoptar medidas preventivas en esa fase temprana, la Comisión habría necesitado de una base jurídica que le permitiera respetar el derecho de defensa, el principio de proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica.

Por otro lado, **el Tribunal General anula las decisiones impugnadas por falta de motivación y por vulneración del derecho de defensa.** Las decisiones de la OLAF y de la Comisión no se comunicaron a Planet, de modo que ésta no tuvo oportunidad de formular observaciones ni tampoco tuvo conocimiento de los motivos que justificaban su inscripción en el SAR. Además, el que Planet fuera informada de las investigaciones iniciadas contra ella por la OLAF no permite a la Comisión considerar que la citada sociedad pudiera «deducir» de esa información los motivos por los que había sido incluida en el SAR. Por último, Planet no fue informada ni antes ni después de ser incluida en el SAR.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*

---

<sup>3</sup> En cambio, el Tribunal General considera que existe una base jurídica para las alertas W1d, W5a y W5b, ya que se trata de alertas de exclusión.